



SEILLO QVARTO · DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

En virtud, y de la determinacion, en que queda esta Ciudad de mantener
con la de Oriuela el referido Contrato y la buena correspondencia que zi im
pre a profesado, seirua de declarar el punto fixo en que a de quedar esta de
pendencia, para enmynteligenzia para a executar como conueni =

Ante los señores
elcetz de

de Pedro de Marco de las nros detintores y veedor el a, ante z, y de otros nros
en que dizen han reafaltado en la propuesta de veedores, este año al esblo que sien
pre sea observado de conpocartodo el arte, por que nuphean mandela Ciudad
suspender el nombramto. hecho de los dho veedores y que se guarde el esblo =
Y la Ciudad ha mandado oido. Ca como el señor D. Joseph Antonio Locamora
ra Vex, y prom. Gen. para que judicial, o extrajudicialmente solizite
el cumplimiento de las ordenanzas desta Ciudad y etilo que hubiere ha
uido en este caso =

Papeles de nobleza de
D. Juan Ibanez =

Apeticion de la parte de D. Juan Ibanez vecino desta Ciudad y morador
en el campo partido que llaman de Roda y Villaralto, en que expone zienta
informacion de filiacion, y una prouanza de la nobleza y sexu. del Capi
tan D. Juan Ibanez y de su hijo, D. Pedro Ibanez Pacionero que fue de
esta santa Magestad sus arrendientes, y que se le mande hazer elto, seirua de resolver
diendo los informes que mandare hazer elto, seirua de resolver
que todo ello se copie en el libro de Cartas R. para que al dho D. Juan
Ibanez y sus arrendientes, en las ocasiones que ocurriessen, se mantien
ga el onor y Preeminencia de tales hijos de talgo = Y la Ciudad ha mandado
oido. Acordo que el señor D. Joseph Antonio Locamora Vex.
y procurador y, se conozca todos los dho papeles, y disponga se lleuen
a los abogados y en su informe, se vea si han a traer a esta yun. =

Se deniega licencia
por un horno de
caer

Almem. de Antonio Arnao n. de la Ciudad de Oriuela y residente
en esta de Murcia, en que solicita se le conceda licencia para fabricar
un horno de vidrio en el lugar de Veniasan, por la grande conuenien
y utilidad que resultara a lo publico = Y la Ciudad ha mandado la
oido. Deniega esta licencia por los daños y perjuizios que tan al
vista se ofrecen en la mantenizion de semejante fabrica en el
donde ay tan poco monte, por una causa sean quitado en otras partes de este
Reyno =

de las

Apeticion de D. Nicolas Lacoprem, en que pide se le conceda licencia
para fabricar un solar contiguo a otro que tiene tomado en la parroquia
de Santa Cecilia y plazuela que llaman de Alaman, y en la Cant.
que sea preziare hazer portura = Y la Ciudad ha mandado oido. Acordo
que con auitenzia del Cau. Procurador Gen. se mande a que se
dho solar, y en la Cant. que fuere, admita la portura, la qual se corra al
al preyon portuam. de la dho. Y en el dho solar se fabrique el dho solar
Contado desde el dia del remate =